



09-07-2025

Bogotá D.C,

Señor:
Anónimo
BOGOTA

Asunto: Traslado Radicado No. **20253031137512** del 4 de julio de 2025.

Reciba un cordial saludo en nombre del Grupo de Relación Estado - Ciudadano.

Una vez hecho el análisis de su solicitud, este despacho procede a informarle lo siguiente:

De acuerdo a la Constitución Política de nuestro país, la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*; y el Decreto 087 de 2011 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”* no es una función del Ministerio de Transporte otorgar información de la cual no es competente o realizar trámites que no son de su conocimiento.

Por tanto, en virtud de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, *“Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, la Resolución 1245 de 2019 *“Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, - reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones”*, mediante oficio No. **20253030856911** del 9 de julio de 2025, el Ministerio de Transporte ha corrido traslado por competencia de su solicitud a **Copetran**.

Lo anterior teniendo en cuenta las facultades y competencias de Copetran de conformidad a la ley 1755 de 2015 *“Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición”* y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo con radicado **20253030856971** del 9 de julio del 2025, se corrió traslado por competencia a la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**, debido a las facultades de la Superintendencia de Transporte de inspección, vigilancia y control sobre los vigilados de transporte, de conformidad con lo señalado en los Decretos 101 de 2000, 1079 de 2015 y 2409 de 2018. Además, de acuerdo con lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015 que respecto a la modalidad de Especial/Carga/Pasajeros por Carretera señala que La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial/Carga/Pasajeros por Carretera estará a cargo de la Superintendencia de Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces.

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en **la Ley 1437 de 2011** *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*; **la Ley 1755 de 2015** *“Derecho Fundamental de Petición”*; **la Resolución 1245 de 2019** *“Reglamento interno para el trámite de PQRS en el Ministerio de Transporte”*;

Lo invitamos a consultar nuestros portales web www.mintransporte.gov.co y <https://www.runt.gov.co> para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

1

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





09-07-2025

El Ministerio de Transporte NO autoriza la entrega de dinero a terceros para agilizar trámites o acceder a servicios. Para más información, puede comunicarse a través de nuestros canales oficiales de atención:

- Canal telefónico: (+ 57 60 1) 3240800
- Línea gratuita nacional 018000112042
- Cita atención presencial (Bogotá) <https://cutt.ly/xNI9LOz>
- Cita videollamada (Bogotá) <https://cutt.ly/cNI9hLP>
- Portal de PQRS WEB (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes) <https://mintransporte.powerappsportals.com/>
- Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 07:00 am hasta las 04:30 pm

A través de nuestra **línea de transparencia 018000110950** puede **denunciar hechos de corrupción** relacionados con la entidad.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Cordialmente,

MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo Relación Estado - Ciudadano
Ministerio de Transporte

Elaboró: MRPF
Revisó: MRPF
Anexo: 2 Documento

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-07-09
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.